En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el convenio con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros, que genera el mismo.

2.- Autorizar el convenio con ACCEM, para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros, que genera el mismo.

3.- Autorizar el Acuerdo Marco para el suministro de materiales de oficios para la Agencia para el Empleo de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo correspondiente.

4.- Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

5.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

6.- Convalidar el gasto de 23.649,98 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

7.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid.

9.- Autorizar el convenio de subvención con la Comunidad de Madrid para que pueda hacerse efectiva la financiación total o parcial por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

10.- Autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

11.- Convalidar el gasto de 62.308,54 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

12.- Convalidar el gasto de 15.024,19 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

13.- Convalidar el gasto de 7.608,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

14.- Convalidar el gasto de 8.639,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

15.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

16.- Convalidar el gasto de 2.947,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

17.- Convalidar el gasto de 15.537,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

18.- Convalidar el gasto de 928,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

19.- Convalidar la omisión de fiscalización previa del gasto por importe de 8.375,25 euros correspondiente al servicio de organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Distrito de Moratalaz (lote 1), adjudicado a la Mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L.

20.- Convalidar el gasto de 16.435,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

21.- Convalidar el gasto de 6.967,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

22.- Convalidar el gasto de 7.013,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

23.- Convalidar el gasto de 70.120,11 euros, a favor de la entidad y la empresa que figuran en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

24.- Convalidar el gasto de 8.923,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

25.- Convalidar el gasto de 17.644,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

26.- Convalidar el gasto de 492.745,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

27.- Convalidar el gasto de 164.248,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

28.- Convalidar el gasto de 91.642,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

29.- Convalidar el gasto de 37.620,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

30.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

31.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

32.- Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

33.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 569.422,81 euros, como presupuesto del mismo.

34.- Corregir errores del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

35.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019.

36.- Autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138, en la calle Embajadores, número 316 y en la calle Francisco Remiro, número 21, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la plaza de España, número 17.

37.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

38.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

39.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).

40.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Puente de Vallecas y San Blas-Canillejas).

41.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

42.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

43.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes, y Distritos de Retiro, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

44.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Distrito de Chamartín).

45.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín; Villa de Vallecas y Barajas).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

46.- Convalidar el gasto de 7.436,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

47.- Convalidar el gasto de 54.638,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

48.- Convalidar el gasto de 28.031,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

49.- Convalidar el gasto de 164.761,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

50.- Convalidar el gasto de 188.574,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

51.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

52.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la red pública dotacional en las parcelas de la calle del Guadalete y la calle de Santa Catalina de Laboure. Distrito de Carabanchel.

53.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública.

54.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Toledo número 86, promovido por Notisol Aplicaciones S.L. Distrito de Centro.

55.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Marcos número 8, promovido por Turismo y Progreso S.L.U Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

56.- Convalidar el gasto de 5.272,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

57.- Autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas), y el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, como presupuesto del mismo.

58.- Autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

59.- Autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada.

60.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1.

61.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2.

62.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

63.- Asignar la denominación de "María Luisa Suárez Roldán", al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83) entre los viales San Nazario y López de Hoyos. Distrito de Chamartín.

64.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

65.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.

66.- Convalidar el gasto de 50.156,03 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

67.- Autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

68.- Aprobar el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

69.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para cofinanciar acciones y programas de cooperación

integral para alcanzar localmente los objetivos de desarrollo sostenible y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.

70.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante el año 2019 y autorizar y disponer un gasto de 599.000,00 euros que genera el mismo.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el convenio con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

2.- Autorizar el convenio con ACCEM, para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con ACCEM para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con ACCEM para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

3.- Autorizar el Acuerdo Marco para el suministro de materiales de oficios para la Agencia para el Empleo de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo correspondiente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco para el suministro de materiales de oficios (ferretería, electricidad e iluminación, jardinería y maquinaria de jardín, construcción, confección, tapicería, restauración de mobiliario o artística y estética) (6 Lotes) para la Agencia para el Empleo de Madrid (AEM), para los diversos programas formativos que se desarrollen por parte de las diferentes Unidades de la Agencia para el Empleo de Madrid en cumplimiento de sus atribuciones y fines, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por igual periodo, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2019, y con un valor estimado de 3.300.000,00 euros, IVA excluido.

- Lote 1.- Materiales de fontanería y ferretería
- Lote 2.- Materiales de electricidad e iluminación
- Lote 3.- Materiales de jardinería y maquinaria de jardín
- Lote 4.- Materiales de construcción
- Lote 5.- Materiales de confección y tapicería
- Lote 6.- Materiales de estética, belleza y peluquería

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Apartado 13º 4.1 y 4.2).

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco para el suministro de materiales de oficios para la Agencia para el Empleo de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo correspondiente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por igual periodo, siendo la fecha prevista de inicio, 1 de junio de 2019, y con un valor estimado de 3.300.000,00 euros, IVA excluido.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

4.- Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar los gastos de capital. Se trata de la tercera aportación de la anualidad 2019 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas para colectivos desfavorecidos.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos de capital correspondientes a la tercera aportación de la anualidad 2019 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas para colectivos desfavorecidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

5.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor del COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Volver al índice

6.- Convalidar el gasto de 23.649,98 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 23.649,98 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 23.649,98 euros, IVA exento, a favor de la entidad FUNDACIÓN VIANORTE LAGUNA, con CIF G-84554302, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Hospital Centro de Cuidados Laguna" durante el mes de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del Programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

7.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID con NIF Q2863002H, por la realización de los trabajos de orientación jurídica generalista a personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales municipales, durante el mes de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Volver al índice

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de trece escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa ESCUELA DE MUSICA CREATIVA, S.L., NIF: B-78096203, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de trece escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa ESCUELA DE MUSICA CREATIVA, S.L., NIF: B-78096203, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Servicios complementarios a la educación" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 683.368,00 euros con cargo al ejercicio de 2019
- 1.195.894,00 euros con cargo al ejercicio de 2020.

Volver al índice

Volver al índice

9.- Autorizar el convenio de subvención con la Comunidad de Madrid para que pueda hacerse efectiva la financiación total o parcial por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de subvención con la Comunidad de Madrid, para que pueda hacerse efectiva la financiación total o parcial por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

De conformidad con el apartado 13º.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, el órgano competente para autorizar el Convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Convenio de subvención entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para que pueda hacerse efectiva la financiación, total o parcial, por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

10.- Autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99, "A otras Fundaciones" del Programa de Integración comunitaria y emergencia social del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99, "A otras Fundaciones" del Programa de Integración comunitaria y emergencia social del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

11.- Convalidar el gasto de 62.308,54 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 62.308,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los Foros Locales de los distritos desde el 1 al de marzo al 14 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

"Aprobar la convalidación del gasto de 62.308,54 euros, (IVA incluido), a favor de la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio con CIF B83117291 correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los foros locales de los 21 distritos desde el 1 de marzo al 14 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

12.- Convalidar el gasto de 15.024,19 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 15.024,19 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de Ludoteca para Menores en Riesgo Social del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 15.024,19 euros, exento de IVA, a favor de Asociación para el Desarrollo y la Promoción Social (ADESPRO), con C.I.F: G-83995704, correspondiente a la prestación del servicio de Ludoteca para Menores en Riesgo Social del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.02/227.99 del Presupuesto de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

13.- Convalidar el gasto de 7.608,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.608,33 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de cafetería comedores en los Centros de Mayores del Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.608,33 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES, S.A. (CIF A78538774) correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de cafetería comedores en los Centros de Mayores del Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.03/227.99 del vigente presupuesto de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

14.- Convalidar el gasto de 8.639,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.639,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de Intervención Social Comunitaria en el Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.639,67 euros, IVA incluido, a favor de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.) (CIF B82342221) correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de Intervención Social Comunitaria en el Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.06/227.99 del vigente presupuesto de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

15.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

16.- Convalidar el gasto de 2.947,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.947,45 euros, IVA incluido, correspondiente a cuatro facturas por la prestación del servicio de sonorización e iluminación, así como de los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales, institucionales y de participación ciudadana programadas por el Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 1 de enero hasta el 27 de febrero de 2019, ambos incluidos.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.947,45 euros (IVA incluido) a favor de SONOMASTER, S.L con CIF B78977022, correspondiente a cuatro facturas por la prestación del servicio de sonorización e iluminación, así como de los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales, institucionales y de participación ciudadana programadas por el Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 1 de enero hasta el 27 de febrero de 2019, ambos incluidos, con cargo al presupuesto vigente de 2019 con el siguiente desglose:

- 2.045,48 euros a la aplicación presupuestaría 001/209/334.01/227.99
- 693,86 euros a la aplicación presupuestaria 001/209/920.01/227.99
- 208,11 euros a la aplicación presupuestaria 001/209/924.01/227.99.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

17.- Convalidar el gasto de 15.537,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 15.537,97 euros, IVA incluido, correspondiente a una factura por la prestación del servicio de Programación Base de Actividades Culturales, Artísticas y del Espectáculo del Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 6 de febrero hasta el 26 de febrero de 2019, ambos incluidos.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 15.537,97 euros, IVA incluido, a favor de ALAMEDA, GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, S.L. con CIF B80580566, correspondiente a una factura por la prestación del servicio de Programación Base de Actividades Culturales, Artísticas y del Espectáculo del Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 6 de febrero hasta el 26 de febrero de 2019, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/209/334.01/227.99 del presupuesto municipal vigente.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

18.- Convalidar el gasto de 928,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 928,87 euros, IVA incluido, correspondiente a la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud del distrito de latina durante el mes diciembre de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 928,87 euros, IVA incluido, a favor de la empresa DARZAL CONSULTORÍA Y PREVENCIÓN, S.L. con CIF B-82270190, correspondiente a la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud del distrito de latina durante el mes diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/210/92001/22706 "Dirección y gestión administrativa del distrito-Estudios y trabajos técnicos" del vigente presupuesto municipal de 2019.

Volver al índice

Volver al índice

19.- Convalidar la omisión de fiscalización previa del gasto por importe de 8.375,25 euros correspondiente al servicio de organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Distrito de Moratalaz (lote 1), adjudicado a la Mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización previa preceptiva de la disposición del gasto por importe de 8.375,25 euros correspondiente al servicio de organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las escuelas deportivas municipales del Distrito de Moratalaz (LOTE 1), adjudicado a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF B80345721).

El órgano competente para autorizar la convalidación de gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de las bases de ejecución presupuestaria correspondientes al presupuesto vigente de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización previa preceptiva de la disposición del gasto por importe de 8.375,25 euros, relativo a la prestación de la escuela de ajedrez (lote I) del contrato denominado "organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las escuelas deportivas municipales del Distrito de Moratalaz" (exp núm. 300/2018/00511) adjudicado a la mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L. (C.I.F. B80345721), imputable a la aplicación 001/214/341.01/227.99, del Presupuesto del Distrito de Moratalaz correspondiente al ejercicio 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

20.- Convalidar el gasto de 16.435,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 16.435,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de dinamización de los Órganos de Participación Ciudadana del distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 16.435,82 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de dinamización de los Órganos de Participación Ciudadana del distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019".

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

21.- Convalidar el gasto de 6.967,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 6.967,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, Servicio de Fomento del Asociacionismo y de la Cooperación Público Social", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.967,57 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, Servicio de Fomento del Asociacionismo y de la Cooperación Público Social", durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

22.- Convalidar el gasto de 7.013,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.013,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de comunicación del proyecto de Participación Ciudadana y Asociaciones del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.013,93 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de comunicación del proyecto de Participación Ciudadana y Asociaciones del Distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

23.- Convalidar el gasto de 70.120,11 euros, a favor de la entidad y la empresa que figuran en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 70.120,11 euros, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo a la inclusión social del distrito de San Blas-Canillejas, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019 (ambos inclusive).

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 70.120,11 euros, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019 (ambos inclusive), a favor de las empresas que figuran en el expediente, de acuerdo con el siguiente desglose:

- ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA RUECA, con NIF G79772018, por importe de 40.235,48 (IVA exento) correspondiente al servicio de apoyo a la inclusión social para personas menores de 65 años, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/231.06/227.99 "Integración comunitaria y emergencia social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019 en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

- HARTFORD, S.L. con NIF B59416479, por importe de 29.884,63 euros (IVA incluido) correspondiente al servicio de apoyo a la inclusión social para personas mayores de 65 años, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/231.03/227.99 "Personas mayores y servicios sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019 en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

Volver al índice

Volver al índice

24.- Convalidar el gasto de 8.923,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.923,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio del ciclo de cine "Miradas de mujer" del distrito de San Blas-Canillejas, durante los días 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.923,75 euros, IVA incluido, a favor de Lince Comunicación S.L. con NIF B85062776, correspondiente a la prestación del servicio del ciclo de cine "Miradas de mujer" del distrito de San Blas-Canillejas, durante los días 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/334.01/227.99 "Actividades culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

25.- Convalidar el gasto de 17.644,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 17.644,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de Santa Marta de Babio, sito en la calle de Amposta, 34 del distrito de San Blas-Canillejas, durante el periodo del 1 de marzo al 8 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.644,22 euros, IVA incluido, a favor de SERVISE S.A., con NIF A78493137, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de Santa Marta de Babio, sito en la calle de Amposta, 34 del distrito de San Blas-Canillejas, durante el periodo comprendido desde el 1 de marzo al 8 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.01 "Edificios. Seguridad" del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

26.- Convalidar el gasto de 492.745,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 492.745,98 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, del servicio de gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 492.745,98 euros, IVA incluido, a favor de UTE COPISA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.A.U. - CPI INTEGRATED SERVICES, S.A. CIF U87140653 (UTE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TETUÁN) correspondiente a la prestación durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, del servicio gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán, por un importe total de 492.745,98 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de 2019, según el siguiente desglose:

- G/001/206/933.02/227.99 por importe de 320.171,55 euros
- G/001/206/342.01/227.99 por importe de 32.224,86 euros
- G/001/206/323.01/227.99 por importe de 140.349,57 euros.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

27.- Convalidar el gasto de 164.248,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 164.248,66 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de abril del 2019, del servicio de gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 164.248,66 euros, IVA incluido, a favor de UTE COPISA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.A.U. - CPI INTEGRATED SERVICES, S.A. CIF U87140653 (UTE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TETUÁN) correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán, por un importe total de 164.248,66 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de 2019, según el siguiente desglose:

- G/001/206/933.02/227.99 por importe de 106.723,85 euros
- G/001/206/342.01/227.99 por importe de 10.741,62 euros
- G/001/206/323.01/227.99 por importe de 46.783,19 euros.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

28.- Convalidar el gasto de 91.642,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 91.642,66 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión del servicio auxiliar de información en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, en el periodo de enero, febrero y marzo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva a la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de prestación del servicio denominado "Servicio auxiliar de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito de Chamberí" correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, a favor de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. con C.I.F. B82992744, por importe de 91.642,66 € con cargo a la partida 001/207/933.02/227.99 del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

29.- Convalidar el gasto de 37.620,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 37.620,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la realización del servicio de recuperación y tratamiento de dificultades de aprendizaje en el Distrito de Latina, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 37.620,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA, S.L. con CIF B-81064933, correspondiente a la realización del servicio de recuperación y tratamiento de dificultades de aprendizaje en el Distrito de Latina, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/210/325.01/22799 "Absentismo-Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

30.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de San Blas-Canillejas del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de agosto de 2019, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, hasta el 21 de agosto de 2021, siendo prorrogable por un año, y un valor estimado de 16.055.293,66 euros, IVA excluido.

Conforme a los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de acuerdo marco de obras y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejal Presidente del distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de San Blas-Canillejas, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de agosto de 2019, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, hasta el 21 de agosto de 2021, siendo prorrogable por un año, y un valor estimado de 16.055.293,66 euros, IVA excluido.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

31.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos

generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 1.724.833,77 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 2.200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 4.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

32.- Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

33.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 569.422,81 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 19 de enero de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 569.422,81 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 15.1 d) y f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 19 de enero de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 569.422,81 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/227.01 o equivalente del presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con la siguiente distribución:

- 2020 493.499,77 euros.
- 2021 75.923,04 euros.

Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

34.- Corregir errores del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2019, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa De Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

Tras la adopción del Acuerdo se ha advertido un error material en el modelo de solicitud del expediente, en el subconcepto económico de imputación presupuestaria del proyecto de inversión 2019/004308 "Supresión de barreras arquitectónicas en la calle Ochagavia", por importe de 200.000 euros, en los siguientes términos, de conformidad con la documentación que acompaña al expediente:

Donde dice: económico 619.11 "Pasos a distinto nivel"

Debe de decir: económico 619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)"

La corrección de errores materiales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa De Vallecas, Vicálvaro y Barajas) en los términos que a continuación se indican:

En el apartado primero del acuerdo, donde dice:

- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Debe de decir:

- 1.800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
-

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

35.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019.

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

El procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid ha sido establecido por Acuerdo de 11 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el que se prevé el informe previo de los órganos directivos competentes en materia de presupuestos y de sector público. Dichos informes, que se emitirán en sus respectivos ámbitos, han de contener un pronunciamiento expreso sobre la observancia de los criterios definidos en dicho Acuerdo de Junta de Gobierno y del debido cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y restante normativa presupuestaria.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos ha remitido a la Dirección General de Hacienda la propuesta de masa salarial correspondiente al ejercicio 2019.

Respecto a la masa salarial del personal de los Organismos autónomos, las sociedades mercantiles y del resto de entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid, las propuestas de masa salarial para 2019 fueron remitidas por cada una de las entidades a la Dirección General de Economía y Sector Público.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

A la vista de las propuestas e información recibidas se han elaborado los informes preceptivos de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público respectivamente, por lo que procede la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como con lo establecido en la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero**.-** *Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2019, fijando su importe en 82.527.258,07 euros.

Segundo**.-** *Masa salarial del personal laboral de los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral de los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2019, fijando su importe en:

ORGANISMO AUTÓNOMO	**IMPORTE**
Informática del Ayuntamiento de Madrid	15.459.168,28 €
Agencia para el Empleo de Madrid	9.918.154,40 €
Agencia Tributaria Madrid	5.287.252,00 €
Madrid Salud	2.494.513,52 €
Agencia de Actividades	172.364,92 €

Tercero**.-** *Masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2019, fijando su importe en:

EMPRESA	IMPORTE
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	352.521.958,00 €
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	8.450.657,00 €
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	18.762.680,00 €
Mercamadrid, S.A.	4.823.409,00 €
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	6.667.771,00 €
Madrid Calle 30, S.A.	822.758,00 €
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	21.849.568,00 €

Cuarto**.-** *Efectos y publicación.*

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

36.- Autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138, en la calle Embajadores, número 316 y en la calle Francisco Remiro, número 21, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la plaza de España, número 17.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138, en la calle Embajadores, número 316 y en la calle Francisco Remiro, número 21, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la Plaza de España, número 17 con vuelta a la calle Martín de los Heros, número 2. La valoración de los inmuebles estatales asciende a la cantidad de 27.921.147,10 euros y la valoración del inmueble de titularidad municipal asciende a la cantidad de 27.295.383,54 euros, resultando un importe de 625.763,56 euros por la diferencia de valor a favor de la Administración General del Estado.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138 (valorado en 11.329.166,14 euros), en la calle Embajadores, número 316 (valorado en 7.087.901,04 euros) y en la calle Francisco Remiro, número 21 (valorado en 9.504.079,92 euros), cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.921.147,10 euros, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la Plaza de España, número 17 con vuelta a la calle Martín de los Heros, número 2 valorado en la cantidad de 27.295.383,54 euros, resultando un importe de 625.763,56 euros por la diferencia de valor a favor de la Administración General del Estado.

Volver al índice

Volver al índice

37.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada

responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 33.779.010,80 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

38.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los

programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.170.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

39.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 107.690,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones

(Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/333.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 1.700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 840.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 740.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.14 "Alcantarillado y colectores" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 110.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

- 337.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 1.040.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 695.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01

"Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 270.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 20.000,000 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 690.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

40.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Puente de Vallecas y San Blas-Canillejas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Puente de Vallecas y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 133.02 "Gestión de aparcamientos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 52.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/231.03/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 42.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del

programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/333.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/333.03/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 96.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 140.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 1.100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

41.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

La citada modificación se financia con baja por anulación de crédito del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial del mismo.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada

responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La citada modificación se financia con baja por anulación de una parte del crédito del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de Solicitud, del que se ha desistido de su ejecución, que corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid. Este crédito, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con baja por anulación de crédito del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial del mismo".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

42.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada

responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.174.604,91 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 679.401,53 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid

Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 931.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/432.20/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 432.20 "Información y promoción turística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 9.752,60 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

43.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes, y Distritos de Retiro, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Retiro, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de

inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/639.99 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 18.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 211.850,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio histórico, artístico y cultural (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 48.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio histórico artístico y cultural asociado al funcionamiento de Sector Público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 240.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 368.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 88.065,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 403.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

- 175.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 324.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 8.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 2.043.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

44.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Distrito de Chamartín).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamartín).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están

adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 7.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/342.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

45.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín; Villa de Vallecas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín; Villa de Vallecas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos

generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 61.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 56.817,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 333.3 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 23.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

46.- Convalidar el gasto de 7.436,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.436,16 euros, IVA incluido, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.436,16 euros, IVA incluido, a favor de RICOH ESPAÑA, S.L.U., con CIF B-82080177, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/130.00/205.00 "Arrendamientos de mobiliario y enseres", del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

47.- Convalidar el gasto de 54.638,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 54.638,94 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de diversos equipos (cojines y accesorios, equipos semiautónomos de línea, compresores de aire de baja, botellas de aire comprimido, armarios estaciones de carga de botellas, equipos de protección respiratoria, lavadora de máscaras y equipos comprobación de máscara) de la Subdirección General de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 54.638,94 euros, IVA incluido, a favor de DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., con CIF A-83140012, por el servicio de mantenimiento de diversos equipos (cojines y accesorios, equipos semiautónomos de línea, compresores de aire de baja, botellas de aire comprimido, armarios estaciones de carga de botellas, equipos de protección respiratoria, lavadora de máscaras y equipos de comprobación de máscara) de la Subdirección General de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

48.- Convalidar el gasto de 28.031,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 28.031,66 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 1.800 cascos integrales y 600 linternas recargables led para las intervenciones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 28.031,66 euros, IVA incluido, a favor de MSA SPAIN, S.L.U., con CIF B-08201832, por el arrendamiento de 1.800 cascos integrales y 600 linternas recargables led para las intervenciones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/221.04 "Vestuario", del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

49.- Convalidar el gasto de 164.761,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 164.761,83 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 164.761,83 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B-60124831, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/227.00 "Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

50.- Convalidar el gasto de 188.574,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 188.574,39 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 22 ambulancias, (17 de soporte vital básico y 5 de soporte vital avanzado), de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 188.574,39 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de 22 ambulancias, (17 de soporte vital básico y 5 de soporte vital avanzado), de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

51.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

52.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la red pública dotacional en las parcelas de la calle del Guadalete y la calle de Santa Catalina de Laboure. Distrito de Carabanchel.

El ámbito de la modificación de Plan General es discontinuo formado por dos sub-ámbitos ubicados en el Distrito de Carabanchel, barrios de Opañel y Comillas, que suman una superficie total de 5.315,68 metros cuadrados de suelo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incluye el sub-ámbito de las calles del Arroyo de Opañel, Mercedes Domingo y Santa Catalina de Laboure constituido por una única parcela A con una superficie de 2.552,84 m2, dentro del Área de Planeamiento Incorporado 11.13 "Glorieta Elíptica", y lo califica para el uso dotacional de servicios colectivos, clase de zona verde, nivel básico. En la actualidad, se encuentra vacante.

El sub-ámbito de la calle de Guadalete está formado de dos porciones. La principal o porción B está calificada para el uso dotacional de servicios colectivos, clase deportivo, nivel básico. La porción perimetral o porción C no está calificada y constituye un espacio interbloque. Se regulan por las condiciones de la norma zonal 3, grado 1º, nivel a. Ambas porciones suman una superficie de 2.763,20 m2. En la actualidad, se ubica un aparcamiento bajo rasante.

En el ámbito no existe ningún elemento incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General.

El objeto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 es mejorar las condiciones de ordenación de las dotaciones públicas del ámbito.

Para ello, se califica a la parcela A, con el uso dotacional de servicios colectivos, en su clase de equipamiento, nivel de implantación básico.

Y se califica con el uso dotacional de servicios colectivos, en su clase de zona verde, nivel de implantación básico, la parcela resultante de agregar las porciones B y C.

Con esta actuación se persiguen los siguientes objetivos: Contribuir a la regeneración y renovación urbana de un ámbito con necesidad de equipamientos culturales que dinamicen la actividad entre jóvenes y mayores dentro del entorno; generar un enclave urbano integrado en el ámbito, que contribuya a impulsar la transformación social y la participación de los vecinos con la inserción de un espacio de biblioteca cultural que

renueve el entorno urbano; y ampliar su efecto renovador al área de influencia de los dos barrios de Opañel y Comillas.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero**. -** Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la red pública dotacional, en las parcelas de la calle del Guadalete y la calle de Santa Catalina de Laboure. Distrito de Carabanchel.

Segundo**. -** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero**.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto**.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Volver al índice

Volver al índice

53.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública.

El Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública.

Este planeamiento es de iniciativa y carácter público, siendo el Ayuntamiento de Madrid su promotor.

El ámbito del Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública incluye 44 ámbitos discontinuos, localizados en su mayor parte en 13 distritos en el arco exterior a la M-30 comprendido entre las autovías A-2 y A-5 en un arco que coincide con los distritos con los más altos índices de vulnerabilidad urbana.

El Plan General clasifica los ámbitos objeto del presente Plan, como urbanos consolidados y los califica como residenciales, incluyéndolos en la Norma Zonal 3 grado 1º y grado 2º, así como, en Áreas de Planeamiento Incorporado.

Se trata de promociones de vivienda pública que precisan de actuaciones de conservación y urbanización que no pueden acometerse por el Ayuntamiento de Madrid por la falta de regularización registral de los espacios libres cedidos en los convenios de cooperación suscritos entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid y el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) entre los años 1985 y 2007. Los suelos sobre los que se asientan estos ámbitos pertenecen en la actualidad a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. (antes IVIMA).

Por tanto el objeto principal del Plan Especial consiste en posibilitar, mediante la calificación urbanística, la inscripción registral de los espacios libres situados entre bloques objeto de cesión, por parte de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid a favor del Ayuntamiento, para la mejora del estado de urbanización y el reparto de las obligaciones de conservación entre los particulares y las distintas Áreas municipales.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de seis meses, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero**.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo**.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de seis meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero**.-** Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y los de la legislación sectorial necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto**.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Volver al índice

Volver al índice

54.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Toledo número 86, promovido por Notisol Aplicaciones S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle de Toledo número 86, del barrio de Palacio del distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos C y uso cualificado residencial.

El uso actual autorizado es el de servicios terciarios, en la clase recreativa, tipo IV, en las categorías conjuntas y simultáneas de sala de reunión, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas y espectáculo.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

No obstante, en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General la parcela figura dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II y en el Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico como Área de Interés "B", y la calle de Toledo, a la altura de parcela, está catalogada como Espacio Urbano de nivel 5.

También, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", en el del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid" y en el entorno del Bien de Interés Cultural "La Fuentecilla de la Calle Toledo".

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia en el medio ambiente urbano de la intensificación del uso de servicios terciarios, clase terciario recreativo, categorías salas de reunión, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas y espectáculo, para pasar de un aforo tipo IV a tipo V, es decir, para pasar de las 670 personas del aforo actual a 1.082 personas.

Para ello, se prevén obras de acondicionamiento, reestructuración puntual y reestructuración parcial. Estas últimas para la ampliación de una entreplanta sobre el espacio de doble altura en el que se celebran los

espectáculos que incrementan la superficie construida y la edificada en 24,99 m2.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, toda vez que interfiere con el uso cualificado de la zona como se pone de manifiesto en la ejecución del Plan de Acción en materia de contaminación acústica del Ayuntamiento de Madrid y además incumple lo dispuesto en los artículos 8.1.24 y 8.1.28 de la Sección Quinta "Recuperación de los Patios de Manzana y Espacios Libres" del capítulo 8.1 Condiciones particulares de la Zona 1. Protección del Patrimonio Histórico de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para que puede autorizarse la intensificación del uso de servicios terciarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero**.-** Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Toledo número 86, distrito de Centro, promovido por Notisol Aplicaciones S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 30 de abril de 2019, obrante en el expediente.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero**.-** Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente Acuerdo.

Volver al índice

Volver al índice

55.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Marcos número 8, promovido por Turismo y Progreso S.L.U Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos se circunscribe al edificio situado en la calle de San Marcos, número 8. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Especifico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 2 de protección, grado estructural, y son elementos de restauración obligatoria las fachadas, el patio interior y la escalera.

La parcela se encuentra incluida en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, dentro del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de interés "B" y en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que tiene en el medio ambiente urbano la implantación del uso de servicios terciarios, en su clase de hospedaje en edificio exclusivo (apartamentos turísticos), en aplicación de lo establecido en el artículo 5.2.7.1.f) de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, toda vez que la propuesta no cumple los requisitos exigidos en el artículo 4.3.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero**.-** Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Marcos número 8, distrito de Centro, promovido por Turismo y Progreso S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 27 de febrero de 2019, obrante en el expediente.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero**.-** Notificar a la Comunidad de Propietarios, promotora del expediente y afectada por el presente Acuerdo.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

56.- Convalidar el gasto de 5.272,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.272,50 euros, IVA incluido, a favor de la empresa NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. (CIF A82413113), correspondiente a los servicios de impresión, plegado y ensobrado de los códigos identificativos de las personas empadronadas en Madrid Central, durante la primera semana de enero 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.272,50 euros, IVA incluido, a favor de la empresa NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. (CIF A82413113), correspondiente a los servicios de impresión, plegado y ensobrado de los códigos identificativos de las personas empadronadas en Madrid Central, durante la primera semana de enero 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/227.99 del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

57.- Autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas), y el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas) y el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 23 de septiembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas), con un plazo de ejecución de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 23 de septiembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/226.02 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	413.254,51 euros
2020	1.045.290,82 euros
Total	**1.458.545,33 euros**

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

58.- Autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El contrato fue autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de febrero de 2019.

Concluido el procedimiento de licitación, se ha efectuado propuesta de adjudicación a favor de la UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., mediante acuerdo de la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de abril de 2019, por resultar su oferta más ventajosa para los intereses municipales.

Procede la aprobación del gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 234.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/627.01 o equivalente del presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

59.- Autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada, a través del Catálogo de Bienes y Servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, IVA incluido, a favor de Iveco España, S.L., con CIF B-61768511, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/624.00 del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

60.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1, Oeste.

El lote 1 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por un importe de 250.311.011,17 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por dos años más.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 3,55% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1, Oeste, con efectos desde 1 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00, o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (euros)
• 2019	741.428,20
• 2020	8.155.710,15

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

61.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2, Este.

El lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la unión temporal de empresas formada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L, OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A (actualmente ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.), por un importe de 240.211.414,48 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 5,40% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2, Este, con efectos

desde 1 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (euros)
• 2019	1.081.833,55
• 2020	11.900.169,08.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

62.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la unión temporal de empresas formada por URBASER, S.A. y CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., abreviadamente "UTE RECOGIDA SUR MADRID" por un importe de 191.316.460,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 4.29% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur, con efectos desde 1 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria

001/097/162.10/227.00, o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad Importe (euros)
- 2019 683.371,67
- 2020 7.517.088,34.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

63.- Asignar la denominación de "María Luisa Suárez Roldán", al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83) entre los viales San Nazario y López de Hoyos. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación del nombre de "María Luisa Suárez Roldán", al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83), entre los viales San Nazario y López de Hoyos, según la propuesta aprobada con fecha 12 de febrero de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de "María Luisa Suárez Roldán", al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83), entre los viales San Nazario y López de Hoyos en el Distrito de Chamartín.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

64.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del área de gobierno de cultura y deportes, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldesa de 7 de junio de 2017, a la empresa PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS S.A (PECSA) (CIF A28019461), por un precio de 999.423,94 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prorrogarlo por 24 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura y Deportes , adjudicado a la empresa PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS S.A (PECSA) (CIF A28019461), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021 , con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades, conceptos y cuantías:

ANUALIDAD	CANON	MEDICIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2019	123.112,51 euros	85.100,81 euros	208.213,32 euros
2020	295.470,02 euros	204.241,95 euros	499.711,97 euros
2021	172.357,51 euros	119.141,14 euros	291.498,65 euros
TOTALES	590.940,04 euros	408.483,90 euros	999.423,94 euros

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

65.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de marzo de 2019, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2019, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, finalizando dicho plazo el día 10 de abril de 2019.

Analizadas las alegaciones presentadas se ha elaborado una Memoria en la que se recoge la valoración y resolución de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.b), en relación con el artículo 17.1.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoge su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Proyecto inicial de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de marzo de 2019, y modificar su texto en los términos de la memoria que se acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la

ciudad de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Aprobar la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

PROYECTO DE ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MADRID

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6
CAPÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO 6
Artículo 1. Objeto y finalidad 6
Artículo 2. Ámbito de aplicación 7
CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES 7
Artículo 3. Definiciones 7
Artículo 4. Principios rectores. 8
TÍTULO II. INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN 9
CAPITULO I. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DATOS 9
Artículo 5. Investigación 9
Artículo 6. Recogida de información y encuestas 10
Artículo 7. Observatorio Municipal de violencia contra las mujeres 10
CAPÍTULO II. PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN 11
Artículo 8. Objetivo y ámbito de la prevención y la concienciación 11
Artículo 9. Medidas educativas para prevenir la violencia machista 12
Artículo 10. Campañas institucionales de concienciación social 12
Artículo 11. Campañas informativas acerca de los recursos disponibles para víctimas y sobrevivientes 12
Artículo 12. Espacios públicos libres de violencia 12
Artículo 13. Fomento del compromiso del sector privado 12
Artículo 14. Políticas dirigidas a los medios de comunicación. 13
Artículo 15. Medidas en el ámbito de la publicidad 13
TÍTULO III. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA 13
Artículo 16. Responsabilidad institucional de detección de la violencia 13
Artículo 17. Protocolos de detección, derivación y coordinación 13
TÍTULO IV. ATENCIÓN INTEGRAL Y APOYO A LA RECUPERACIÓN 13
CAPÍTULO I. DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PRINCIPIOS RECTORES 13
Artículo 18. Derecho a la atención integral 13
Artículo 19. Principios rectores de la atención integral 14
CAPÍTULO II. SERVICIOS DE LA RED MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA 15
Artículo 20. Servicios generales de información y atención 15
Artículo 21. Servicios frente a la violencia machista en la pareja o expareja 15
Artículo 22. Servicios para víctimas de violencia sexual 15

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Artículo 23. Servicios para víctimas de trata de mujeres y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución 16

Artículo 24. Detección y atención en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado 16

CAPÍTULO III. FOMENTO DE LA FORMACIÓN, DERECHOS LABORALES Y ACCESO A LA VIVIENDA 16

Artículo 25. Formación y apoyo a los cuidados 16

Artículo 26. Derechos de las empleadas públicas 17

Artículo 27. Acceso a la vivienda 17

TÍTULO V. ATENCIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA 17

Artículo 28. Atención policial inmediata y de calidad 17

Artículo 29. Investigación de los hechos 17

Artículo 30. Protección efectiva de las víctimas y las sobrevivientes en riesgo 18

Artículo 31. Formación y evaluación del desempeño policial 19

Artículo 32. Protocolos de colaboración policial 19

TÍTULO VI. REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE FEMINICIDIOS 19

Artículo 33. Derecho a la reparación 19

Artículo 34. Comité de Crisis 19

TÍTULO VII. MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Y COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL 20

Artículo 35. Plan de Acción para abordar la violencia contra las mujeres 20

Artículo 36. Seguimiento, evaluación y revisión 20

Artículo 37. Formación de la Plantilla Municipal 21

Artículo 38. Mesa Local de Coordinación 21

Artículo 39. Protección de datos personales 21

Disposición Adicional Primera 21

Disposición Adicional Segunda 22

Disposición derogatoria primera 22

Disposición final primera. Habilitación de interpretación y aplicación 22

Disposición final segunda. Entrada en vigor de la Ordenanza 22

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

La violencia contra las mujeres constituye una de las violaciones de Derechos Humanos más graves y habituales que suceden en la ciudad de Madrid. La violencia sexual, la trata de mujeres, la violencia en el ámbito de pareja o expareja, el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina son distintas manifestaciones de los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres por el simple hecho de serlo.

La persistencia de estas violencias y en muchos casos su invisibilidad requieren de una actuación prioritaria y urgente para prevenir estos abusos y ofrecer una respuesta adecuada a las víctimas. Es por ello que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género forjó este compromiso institucional y recuperó las competencias municipales en materia de violencia de género, situando a los Ayuntamientos como actores clave en la prevención y respuesta frente a la violencia contra las mujeres.

La persistencia de este problema y la reciente recuperación de las competencias han generado la necesidad de desarrollar un marco normativo municipal explícito que permita una mejor respuesta institucional frente a este tipo de violencias.

Esta ordenanza pretende garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través del establecimiento de un régimen jurídico, que perdure en el tiempo y sea de aplicación general, que coordine la respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres.

Para ello se desarrollan en esta ordenanza las principales obligaciones y compromisos internacionales y nacionales en materia de lucha contra la violencia de género que se dan en el ámbito municipal como lo son la investigación, prevención, detección y la atención integral a las víctimas.

El contenido de esta Ordenanza cumple con la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación la siguiente:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por España en 1983, y su desarrollo en materia de violencia contra las mujeres, a través de las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW Nº 19 y 35.

- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificado en noviembre de 1990.
- Carta europea de la autonomía local, de 15 de octubre de 1985, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y ratificada por España en 1988.
- Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006.
- Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.
- Convenio europeo de lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2005, ratificado por España en 2009.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

- Convenio europeo para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual de 2007 (Convenio de Lanzarote), ratificado por España en julio de 2010.
- Convenio europeo sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, (Convenio de Estambul) ratificado por el Gobierno español en 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).
- Constitución española, artículos 9.2, 10.1, 14, 15 y 17.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ordenanza se compone de treinta y nueve artículos (39) estructurados en siete títulos (7).

El Título I detalla el objeto, la finalidad, el ámbito de actuación, los conceptos y los principios rectores que desarrolla la ordenanza. Los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto tratan sobre las principales competencias de los municipios en materia de violencia de género: la investigación, prevención, detección y la atención integral a las víctimas de violencia machista, la protección policial de las víctimas y su reparación. Por último, el título séptimo recoge toda una serie de medidas prácticas para la aplicación de la ordenanza.

En el Título I se desarrollan el objeto, la finalidad, el ámbito de aplicación y el marco normativo de la ordenanza, y además, las definiciones y los principios rectores de la misma. La ordenanza tiene por finalidad garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, a través de la regulación de las actuaciones y la respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres en el Municipio de Madrid.

Para ello se desarrollan en esta ordenanza las obligaciones y compromisos recogidos en el marco normativo internacional, europeo, nacional y autonómico, teniendo en cuenta el ámbito de competencias municipales. Es de especial importancia "La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por España en 1983; las diversas Cartas, Directivas y Convenios Europeos. Como ejemplo, el Convenio de Estambul o la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos. Y, por supuesto también las Leyes estatales y autonómicas relativas a la violencia de género, como la

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral frente a la violencia de género y la Ley 5/2005, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Además, el propio "Pacto de Estado en materia de Violencia de Género", firmado en las Cortes en septiembre de 2017, en la misma línea ratifica estas normas y destaca el rol protagonista de los ayuntamientos en el marco de sus competencias para la prevención, detección, atención y protección a las víctimas de violencia de género.

El segundo capítulo del título I detalla las definiciones previstas en la ordenanza y los principios rectores de la misma. Para ello se define la violencia contra las mujeres y se tipifican las diversas manifestaciones de violencia de género que persisten en nuestra sociedad y que son objeto de esta ordenanza: la violencia de pareja o expareja, la violencia sexual, los feminicidios u homicidios por motivos de género, la trata de mujeres y niñas, la explotación de la prostitución y otros abusos de derechos humanos en este contexto, el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina. Además, se detallan los principios que guían la filosofía y la aplicación práctica de la ordenanza como son el enfoque de Derechos Humanos, el principio de diligencia debida, el enfoque de género, la interseccionalidad y la participación y rendición de cuentas entre otros, todo ello bajo la estrategia de transversalidad del principio de igualdad en toda la acción pública local.

El título II desarrolla todas aquellas medidas y acciones destinadas a mejorar el conocimiento y la prevención de las violencias machistas. Para ello se establece el compromiso de fomentar la investigación sobre todos los aspectos relacionados con la violencia de género así como sobre los programas y políticas destinados a su erradicación. Y además se regula el funcionamiento del Observatorio Municipal de Violencia Contra las Mujeres como un órgano permanente de gestión de la información y como un espacio de propuesta y participación para la mejora de las políticas municipales.

En el mismo título se detallan las acciones destinadas a la prevención de la violencia a través de la concienciación y sensibilización ciudadana. Todas ellas tienen como objetivo promover cambios socioculturales necesarios para que se eliminen las bases de la desigualdad y de la violencia contra las mujeres. Dentro de las campañas informativas y de sensibilización, se presta especial atención a las medidas educativas para promover la igualdad y a aquellas que promueven el uso igualitario y seguro de los espacios públicos. Además se especifican en este apartado las medidas de colaboración con otros actores del sector privado, incluidos los medios de comunicación. Se prevén además mecanismos para la investigación y denuncia de la publicidad que fomente la violencia contra las mujeres.

El título III recoge las medidas destinadas a la detección precoz de la violencia por parte de los servicios públicos de proximidad. Con carácter transversal y en los dispositivos clave de atención ciudadana, el Ayuntamiento desarrollará protocolos de detección, derivación y coordinación con los servicios especializados de atención a víctimas de violencia. Para ello se implementan sistemas de capacitación al personal municipal y la elaboración de herramientas que faciliten la detección temprana de la violencia.

El título IV detalla las obligaciones y compromisos municipales para el desarrollo de una competencia esencial en el ámbito local como es la atención integral de mujeres y menores víctimas de violencia machista. Dentro de ella, se especifica el contenido del derecho de atención integral que abarca el derecho a la información y orientación, la atención psicológica y la atención al resto de necesidades sociales y materiales de las víctimas, así como el alojamiento temporal seguro. El derecho a la atención integral se caracteriza como un derecho de las mujeres y menores que sufren o hayan sufrido violencia machista. En este apartado se detallan

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

también las características básicas de la prestación de estos servicios como servicios esenciales de atención a la ciudadanía y la necesaria intervención desde la perspectiva de género, así como las garantías de accesibilidad y calidad en la prestación de estos servicios.

El segundo capítulo del título IV describe y especifica las cualidades y tipologías de los servicios de atención municipal contra la violencia machista en el Ayuntamiento de Madrid: la atención telefónica 24h y los servicios de información y primera atención, la red de servicios de atención para mujeres, menores y otras personas dependientes víctimas de violencia machista en el marco de la violencia de pareja o expareja, los servicios de atención para las víctimas de violencia sexual, los servicios de atención para víctimas de trata de mujeres y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución y la atención especializada en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado. El tercer capítulo de este título IV, complementa la atención integral con las medidas específicas de acceso a la vivienda de mujeres víctimas de violencia de género.

El título V desarrolla las obligaciones de protección y atención policial a las mujeres víctimas de violencia de género, asegurando una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo e introduciendo la perspectiva de género en la actuación policial. Se promoverán además acuerdos de colaboración interinstitucional en la investigación de los hechos y la coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El título VI recoge todas las medidas de reparación y respuesta ante los feminicidios para la reparación de las mujeres víctimas de violencia y sus entornos. Se regula en este título la creación de los Comités de Crisis.

EL último título, el VII, propone medidas específicas para garantizar la aplicación de la ordenanza así como otras medidas de coordinación interinstitucional como la convocatoria de la Mesa Local de Coordinación, prevista en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las disposiciones adicionales primera y segunda regulan la puesta en marcha del Observatorio Municipal y el arranque del Plan de Acción. Las disposiciones finales regulan la entrada en vigor de esta ordenanza.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Objeto y finalidad

La Ordenanza pretende proporcionar una respuesta global en el marco de las competencias municipales frente a la violencia que se ejerce contra las mujeres en el municipio de Madrid, con el objetivo de garantizar su derecho a una vida libre de violencia tomando todas las medidas adecuadas en el marco de las competencias municipales que contribuyan a lograr la prevención y detección de las diversas formas de la violencia contra las mujeres y niñas en la ciudad de Madrid, así como la atención integral, la protección y la reparación de las víctimas y supervivientes, y promoviendo la implicación de las demás instituciones públicas y políticas, así como de las organizaciones privadas y de la sociedad civil.

Para ello, esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres en el marco de las normativas internacional, europea, estatal y de la Comunidad Autónoma de Madrid

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Madrid. Su ámbito de aplicación subjetiva comprende a toda la población que reside en el municipio y a todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia en el municipio de Madrid, residan o no en el municipio, así como a sus hijos e hijas.

La acreditación de la condición de víctima o sobreviviente de violencia machista no requerirá denuncia y se realizará mediante informe de los servicios municipales especializados en violencia contra las mujeres previstos en el Título IV de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3. Definiciones

La presente Ordenanza adopta la definición de violencia contra las mujeres prevista en el Artículo 3 del Convenio de Estambul. Siguiendo el citado precepto, se define como una violación de los derechos humanos y una manifestación extrema de la discriminación que comprende toda violencia que se ejerza contra las mujeres por el hecho de ser mujeres o que les afecte de forma desproporcionada, como manifestación de la discriminación por motivos de género, tanto en el ámbito público como en el privado. Los medios de comisión de la violencia pueden ser físicos, psicológicos, económicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, que tengan como resultado un daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico o económico.

Constituyen violencia contra las mujeres objeto de protección bajo la presente Ordenanza, las siguientes manifestaciones previstas en la normativa aplicable:

a) La violencia contra las mujeres en la pareja o expareja y su repercusión en los niños, las niñas y personas dependientes de las mismas. Se considerará violencia en la pareja o expareja toda violencia física, psicológica, sexual o económica, incluida la instrumentalización de los hijos e hijas ejercida contra una mujer y perpetrada por el hombre que es o ha sido su cónyuge o mantiene o ha mantenido con ella relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia.

b) La violencia sexual, que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y el abuso sexual contra las mujeres y las niñas, así como otras conductas no delictivas que atentan contra la libertad sexual de las mujeres y otras formas de acoso por razón de sexo.

c) Feminicidios o femicidios: los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

d) La trata de mujeres y niñas: lo que incluye la captación, el transporte, el traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

de vulnerabilidad o pagos o beneficios para obtener el consentimiento con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

e) Explotación de la prostitución y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución.

f) Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado: un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

g) Mutilación genital femenina: cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

Son objeto de protección de la presente Ordenanza todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, incluyendo, pero no limitándose, a los ámbitos familiar, laboral, educativo, deportivo, los medios de comunicación, los espacios de ocio y/o festivos y el entorno virtual.

Artículo 4. Principios rectores.

Los principios rectores que rigen la presente Ordenanza son los siguientes:

a. Enfoque de derechos humanos: la actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

b. Principio de "debida diligencia": la respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, detección, asistencia, protección y reparación a las víctimas) y estará encaminada a garantizar los derechos de las mujeres.

c. Prohibición de discriminación, igualdad de trato e universalidad: las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Ordenanza se aplicarán sin discriminación alguna, basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la diversidad funcional, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, o cualesquiera otra.

d. Atención a la discriminación interseccional: en la aplicación de las medidas previstas en esta Ordenanza se tendrán en cuenta otros factores que interactúan y se cruzan con el género y colocan en una situación de mayor vulnerabilidad a las víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la diversidad funcional, la identidad de género, la orientación sexual, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes, u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de los derechos, adaptando y adecuando las respuestas a las necesidades específicas de cada víctima o sobreviviente.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

e. Accesibilidad: se velará por que las medidas aplicadas en desarrollo de la presente Ordenanza sean accesibles para todas las personas, prestando especial atención a la diversidad funcional de las mujeres y las niñas, las limitaciones idiomáticas o las diferencias culturales de las víctimas y sobrevivientes.

f. Enfoque integral y coordinación de las respuestas: las medidas adoptadas en aplicación de la presente Ordenanza tendrán un enfoque integral partiendo de la base de que la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial, y que las necesidades de las víctimas y sobrevivientes también son múltiples y abarcan ámbitos diferenciados de la política pública.

g. Trato adecuado a las víctimas y sobrevivientes: se establecerán mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y sobrevivientes y se evita la victimización secundaria, se garantiza que las medidas se dirigen a lograr la autonomía, el empoderamiento y libertad de las víctimas y sobrevivientes, se responde a las principales necesidades específicas de las mujeres, incluidas las de los hijos, hijas y personas dependientes de las víctimas y sobrevivientes, se evitan los estereotipos de género y se asegura que la prestación de servicios de atención y recuperación integral no depende de la voluntad de las víctimas y sobrevivientes de emprender acciones legales ni de testificar judicialmente contra su agresor.

h. Participación: se garantizará la participación directa de las mujeres afectadas y de las asociaciones de mujeres en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas desarrolladas en aplicación de la presente Ordenanza como garantía de eficacia.

i. Interés superior de las niñas y los niños: En todas las medidas concernientes a las niñas y niños víctimas de violencia, la consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior de la niña o niño, garantizando su seguridad y ofreciendo una protección adaptada y adecuada para sus necesidades.

j. Suficiencia presupuestaria: compromiso de financiación estable y suficiente que garantice los servicios necesarios de prevención y atención integral en la ciudad de Madrid de manera sostenible.

TÍTULO II. INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN

CAPITULO I. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DATOS

Artículo 5. Investigación

1. El Ayuntamiento de Madrid realizará e impulsará estudios y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como sobre la evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación y los medios necesarios para su tratamiento.

2. El Ayuntamiento de Madrid articulará medidas de apoyo a la elaboración de estudios, investigaciones y tesis doctorales que versen sobre el estudio de la violencia contra las mujeres y los principios que inspiran la presente Ordenanza.

3. El resultado de los estudios e investigaciones se difundirá de forma universal y gratuita.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Artículo 6. Recogida de información y encuestas

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá recoger información periódica de datos estadísticos desglosados, entre otras categorías, por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y otros colectivos en riesgo de discriminación que permita conocer y analizar en el ámbito de sus competencias las causas, las consecuencias y la frecuencia de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como sobre la eficacia de las medidas establecidas.

2. Así mismo, debe realizar y mantener actualizado un mapa de recursos de atención y protección frente a la violencia contra las mujeres, que abarque la gama de servicios y distribución por habitante y permita identificar los posibles obstáculos que inciden en que determinados perfiles de mujeres queden fuera de los recursos o servicios especializados.

3. Se garantizará que las entidades gestoras de los servicios y recursos previstos en esta Ordenanza realizan periódicamente encuestas de satisfacción a las mujeres que acceden a los mismos y que establezcan y recojan indicadores de evaluación de la intervención para lograr la autonomía y el empoderamiento de las mujeres. Los resultados de dichas encuestas se harán públicos y serán uno de los instrumentos para la evaluación de los servicios y recursos.

Artículo 7. Observatorio Municipal de violencia contra las mujeres

1. El Ayuntamiento Madrid pondrá en marcha el Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres como órgano consultivo de los señalados en el Artículo 76.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid.
2. El Observatorio será un espacio cualificado y participativo que permitirá conocer la realidad de la violencia contra las mujeres en todas sus formas y realizar un seguimiento sobre la adecuación e impacto de las políticas públicas sobre la materia en el ámbito geográfico del municipio de Madrid. Concretamente, el Observatorio:
    a. Brindará información fiable y actualizada acerca de las distintas formas de violencia contra las mujeres que se producen en la ciudad de Madrid.
    b. Promoverá el análisis de los factores más relevantes que producen y reproducen la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid, desde un enfoque de género e interseccionalidad.
    c. Elaborará recomendaciones y propuestas de acción destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid en colaboración con las Unidades de Igualdad de Género municipales.
    d. Impulsará la coordinación con otras instituciones y órganos de carácter académico y social.
3. Para alcanzar los citados objetivos, el Observatorio Municipal sobre la Violencia contra las Mujeres actuará como órgano permanente de recogida de datos y análisis de la información sobre las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Madrid, promoverá el análisis, los estudios e investigaciones acerca de la realidad y el impacto de las diferentes formas de violencia contra las mujeres en el municipio de Madrid, dando traslado a la Comisión de Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid, que coordinará el seguimiento y la evaluación de todas las políticas públicas destinadas a actuar contra la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

4. El Observatorio promoverá el análisis de la actuación de la administración municipal y de otras Administraciones Públicas con impactos en la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid y formulará recomendaciones para el cumplimiento de la normativa nacional e internacional sobre la materia.

5. El Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

   La Presidencia del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de violencia de género.

   La Vicepresidencia del Observatorio corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de violencia de género.

Serán titulares de las Vocalías del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres:

a) Un/a concejal/a representante de cada grupo político de la Corporación Municipal, designado/a por el Portavoz de dicho Grupo.

b) Las personas titulares de Direcciones Generales competentes en materia de:

   • Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

   • Familia e Infancia.

   • Personas Mayores y Servicios Sociales.

   • Integración Comunitaria y Emergencia Social.

   • Educación y Juventud.

   • Emergencias y Protección Civil.

   • Policía Municipal.

c) Tres personas expertas designadas desde la Dirección General competente en materia de violencia de género.

d) Dos personas en representación de asociaciones de mujeres que serán designadas por la persona que ostente la presidencia del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid.

e) Seis personas en representación de organizaciones cuyo principal ámbito de actuación sea la defensa de los derechos de las mujeres, elegidas por las propias asociaciones que se inscriban en un censo "ad hoc".

CAPÍTULO II. PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Artículo 8. Objetivo y ámbito de la prevención y la concienciación

1. Las medidas de prevención y concienciación irán encaminadas a promover cambios en los comportamientos socioculturales con vistas a erradicar los prejuicios, costumbres, y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres, o en un papel estereotipado de las mujeres y los hombres, así como a lograr el empoderamiento de las mujeres desde niñas, a través de la educación en el marco de las competencias municipales.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

2. Para lograr este objetivo se adoptarán campañas y otras medidas de concienciación general y de información a las mujeres y a los hombres, así como de prevención en el ámbito educativo, de acuerdo con lo previsto en normativa estatal y autonómica en la materia.
3. El Ayuntamiento velará porque las medidas de prevención y concienciación aborden el estigma experimentando por las víctimas y las sobrevivientes y porque desmantelen el discurso de culpabilizarlas, prestando especial atención a no utilizar prejuicios, mitos o estereotipos de género sobre las víctimas y sobrevivientes.

Artículo 9. Medidas educativas para prevenir la violencia machista

Se diseñarán y pondrán en marcha proyectos educativos y herramientas para la comunidad educativa que promuevan cambios en las raíces de la violencia fomentando la igualdad de género y la educación afectivo sexual, incluidas medidas disuasorias de la demanda de prostitución, en el marco de las competencias municipales y en cooperación con la Comunicad de Madrid.

Artículo 10. Campañas institucionales de concienciación social

1. Se diseñarán y pondrán en marcha campañas institucionales de concienciación social dirigidas a toda la sociedad, en particular a hombres y niños, para contribuir activamente al fomento de la igualdad y a la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.
2. Estas campañas se desarrollarán durante todo el año, intensificándolas en fechas señaladas relacionadas con la temática.

Artículo 11. Campañas informativas acerca de los recursos disponibles para víctimas y sobrevivientes

Se diseñarán y pondrán en marcha campañas informativas dirigidas a las mujeres. Estas campañas incluirán información accesible para todas las mujeres sobre sus derechos y los recursos disponibles y estarán encaminadas a desnaturalizar las distintas manifestaciones de violencia machista.

Artículo 12. Espacios públicos libres de violencia

Se fomentará, mediante la creación de espacios de colaboración dentro del marco de las competencias municipales, la adopción de medidas eficaces para promover el derecho de las mujeres a unos espacios públicos libres de violencia y accesibles para todas las mujeres, adolescentes y niñas.

Artículo 13. Fomento del compromiso del sector privado

Se fomentará el compromiso del sector privado, a través de incentivos y de modelos de responsabilidad corporativa, en los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres. Para lograr este fin, se adoptarán protocolos y procedimientos que aborden todos los tipos de violencia contra las mujeres que puedan darse en los lugares de trabajo que incluyan procedimientos de denuncia interna efectivos y accesibles. Asimismo, se abordará la habilitación de puestos de trabajo para las víctimas y las sobrevivientes de violencia contra las mujeres.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Artículo 14. Políticas dirigidas a los medios de comunicación.

1. Se implicará al sector de las tecnologías de la información y a los medios de comunicación, respetando su libertad de expresión y su independencia, para que participen en la elaboración y aplicación de políticas, líneas directrices y normas de autorregulación, con el fin de prevenir y concienciar en torno a la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y sin prejuicios y estereotipos de género.

2. El Ayuntamiento de Madrid garantizará que los medios de comunicación de su titularidad no emitan en su programación contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres, o que abunden en los estereotipos y prejuicios que conforman el contexto de la violencia contra las mujeres, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Medidas en el ámbito de la publicidad

Cuando se tenga conocimiento de actividades publicitarias que inciten a la violencia contra las mujeres o en las que se contengan mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres, la policía municipal procederá a la investigación y denuncia de dichas actividades con el fin de promover la actuación de la instituciones competentes para la retirada de las mismas y la sanción de los responsables, todo ello dentro del marco de las competencias municipales y en base a la debida colaboración entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TÍTULO III. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 16. Responsabilidad institucional de detección de la violencia

1. El Ayuntamiento de Madrid, especialmente las Áreas de Gobierno competentes en materia social, de infancia y familia, integración comunitaria, educación, promoción de la salud y protección, desarrollarán las acciones necesarias para detectar e identificar situaciones de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

2. Para llevar a cabo esta labor, se pondrá en marcha un protocolo que permita dotar al conjunto de profesionales de los sectores municipales citados en el párrafo anterior de las herramientas y capacidades necesarias para identificar y hacer visible la violencia contra las mujeres (física, psíquica, sexual, económica), incluso en los casos en los que las víctimas no la reconocen expresamente.

Artículo 17. Protocolos de detección, derivación y coordinación

El Ayuntamiento de Madrid impulsará la elaboración de protocolos específicos de detección, derivación y coordinación aplicables por los órganos municipales con responsabilidad institucional en la materia, con especial atención a los servicios sociales y a los servicios de atención a la infancia.

TÍTULO IV. ATENCIÓN INTEGRAL Y APOYO A LA RECUPERACIÓN

CAPÍTULO I. DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 18. Derecho a la atención integral

1. Las mujeres supervivientes de cualquier manifestación de la violencia contra las mujeres tienen derecho a recibir una atención integral encaminada a su completa recuperación.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

La atención integral, en el marco de las competencias municipales, comprende:

a) La información y orientación sobre sus derechos y los recursos existentes.

b) La atención psicológica como vía para paliar las secuelas de la violencia, lo que incluye la atención psicológica de emergencias tanto de víctimas directas como indirectas y sobrevivientes.

c) La atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda, educativas y sociales, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

d) La atención a las necesidades de alojamiento temporal seguro, en los casos en los que proceda.

e) La derivación a los servicios de atención sanitaria si fuera necesario.

2. Además de las mujeres supervivientes de cualquier manifestación de violencia de género, tienen derecho a la asistencia integral las personas menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela o, en su caso, las personas mayores de edad con discapacidad o dependientes convivientes con la mujer.

3. Este derecho se reconoce a todas las mujeres acreditadas como víctimas o sobrevivientes de violencia, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, y se garantiza de manera universal e incondicional a través de los servicios previstos en el Capítulo II del Título IV.

4. El Ayuntamiento de Madrid garantizará la disponibilidad de los servicios de atención integral en proporción a la población residente.

Artículo 19. Principios rectores de la atención integral

Los servicios municipales de atención integral se regirán por los siguientes principios:

1. Finalidad. Los centros y servicios municipales, que serán preferentemente de gestión directa, y que conforman la red de atención integral son servicios esenciales de atención ciudadana y tienen como finalidad básica apoyar a las víctimas y sobrevivientes de la violencia machista en su proceso de recuperación, empoderamiento y búsqueda de la plena autonomía.

2. Perspectiva de género. Se garantizará que en la totalidad de los centros y servicios que conforman los recursos de atención integral se realice el trabajo desde una perspectiva de género.

3. Interdisciplinariedad y especialización. Se garantizará que los equipos profesionales de los recursos tengan un perfil interdisciplinar y la especialización necesaria para intervenir con diferentes tipologías de violencia contra las mujeres (violencia en la pareja/ex-pareja, violencia sexual, trata de mujeres y otros abusos en contextos de prostitución) y atendiendo a la especificidad de las mismas.

4. Coordinación y trabajo en red. Se garantizará que los equipos profesionales de los recursos que intervienen con las mujeres supervivientes de violencia trabajen de forma coordinada.

5. Accesibilidad de la información y la atención. Las mujeres supervivientes tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los recursos, organismos u oficinas que pueda disponer el Ayuntamiento.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

6. Evaluación continua y rendición de cuentas. El organismo prestador del servicio deberá disponer de un sistema de evaluación continua del ejercicio profesional, que incluya un cauce accesible para recoger el grado de satisfacción de las mujeres supervivientes con la atención recibida.

CAPÍTULO II. SERVICIOS DE LA RED MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA

Artículo 20. Servicios generales de información y atención

Se garantizarán, al menos, los siguientes servicios generales de información y atención para las víctimas de violencia contra las mujeres:

a. Línea telefónica de información y emergencia: se garantizará la atención durante las 24 horas del día todos los días del año dirigida a víctimas y sobrevivientes de cualquier manifestación de violencia, a través de una o más líneas telefónicas gratuitas que serán atendidas por un equipo especializado e interdisciplinar en los ámbitos jurídicos, psicológicos y sociales y que podrá poner en marcha inmediatamente los diversos recursos de atención que se precisen en situaciones de urgencia.

b. Servicios de información y primera atención: prestarán una primera atención con información sobre ayudas económicas y recursos oficiales, orientación, servicio jurídico y, en su caso derivación a otros servicios.

Artículo 21. Servicios frente a la violencia machista en la pareja o expareja

La red de servicios municipal para víctimas de violencia por razón de género en la pareja o expareja, sus hijos e hijas y personas dependientes incluirá, al menos, los siguientes servicios:

a. Servicios de atención integral que comprenden asesoramiento jurídico, social, psicológico y apoyo a la inserción laboral.

b. Servicios de atención psico-socio-educativa a hijos e hijas de mujeres que enfrentan violencia machista en relaciones de pareja o expareja.

c. Centros de emergencia. Servicios de alojamiento temporal seguro en los que se garantiza una intervención integral con las mujeres y los niños y niñas en un espacio seguro.

d. Alojamientos semi-autónomos para la recuperación de las sobrevivientes, con adaptación a situaciones de múltiple problemática, tales como la situación de adicción a sustancias o las enfermedades mentales.

e. Servicios de seguridad y emergencias para el momento de la atención de urgencias y emergencias del caso de violencia de género.

Artículo 22. Servicios para víctimas de violencia sexual

1. Los servicios para las víctimas y las sobrevivientes de violencia sexual incluirán, al menos, los siguientes:
    a) Centros de crisis 24 horas: estos centros prestarán servicios confidenciales que incluyen la información telefónica y presencial las 24 horas al día y todos los días del año. Los Centros de Crisis proporcionarán a las sobrevivientes asistencia psicológica, jurídica y social, así como acompañamiento a los trámites derivados de una agresión.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Los Centros de Crisis actuarán en estrecha coordinación con los servicios para víctimas de violencia sexual de titularidad autonómica estableciendo protocolos de derivación de casos y coordinación.

b) Servicios de recuperación psicológica especializados para adolescentes y niñas víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual.

2. El Ayuntamiento de Madrid impulsará la firma de un protocolo de coordinación para la respuesta a las víctimas de violencia sexual que asegure que las decisiones de las mujeres se sitúan en el centro de la intervención inter-institucional y que, además de la denuncia de la víctima, existen múltiples posibilidades de activar una respuesta interdisciplinar adecuada y no traumática.

Artículo 23. Servicios para víctimas de trata de mujeres y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución

1. Se proporcionarán recursos especializados de asistencia integral para las mujeres víctimas de trata de personas que comprenderán, al menos, asistencia psicológica, acceso a un alojamiento seguro, derivación a servicios médicos urgentes y medidas para asegurar la subsistencia y el asesoramiento.
2. Los servicios para las víctimas de trata y otros abusos en contextos de prostitución incluirán, al menos, los siguientes:
   a. Unidad Móvil para la intervención de primer nivel y la detección de mujeres víctimas de trata y mujeres que requieren apoyo para el abandono de la prostitución.
   b. Centro de atención integral que comprende asesoramiento jurídico, social, psicológico y apoyo a la inserción laboral.
   c. Centro de Emergencia para víctimas de trata.
   d. Alojamiento protegido de larga estancia para víctimas de trata y otras mujeres que abandonan la prostitución en contextos de riesgo.
   e. Alojamiento semi-autónomo para la recuperación de las sobrevivientes, con adaptación a situaciones de múltiple problemática, tales como la situación de adicción a sustancias o las enfermedades mentales.

Artículo 24. Detección y atención en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado

El Ayuntamiento de Madrid establecerá protocolos de actuación que permitan una atención y detección ante casos de mutilación genital femenina y matrimonio forzado, para lo cual se procurará la formación específica necesaria a las profesionales intervinientes.

CAPÍTULO III. FOMENTO DE LA FORMACIÓN, DERECHOS LABORALES Y ACCESO A LA VIVIENDA

Artículo 25. Formación y apoyo a los cuidados

1. Las víctimas y las sobrevivientes tendrán un trato preferente para el acceso a los cursos de formación para el empleo que se ajusten a su perfil y que se financien total o parcialmente con fondos del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se establecerán cupos u otro tipo de medidas.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

2. Las víctimas y las sobrevivientes de violencia contra las mujeres que se encuentren en intervención en los servicios municipales especializados, tendrán prioridad en la adjudicación de plazas en las escuelas infantiles de titularidad municipal que les correspondan, una vez cumplidos los requisitos generales de acceso.

Artículo 26. Derechos de las empleadas públicas

Las trabajadoras municipales supervivientes a una situación de violencia contra las mujeres tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Artículo 27. Acceso a la vivienda

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá medidas para facilitar el acceso a una vivienda a las mujeres que sufren cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y estén en situación de precariedad económica debido a la violencia o cuando el acceso a una vivienda sea necesario para recuperarse.
2. Se reconoce una reserva para la adjudicación de viviendas protegidas promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, así como un sistema específico de ayudas con la finalidad de apoyar la alternativa habitacional, a favor de las víctimas y las sobrevivientes en las condiciones que se determinen en la legislación sectorial de aplicación.

TÍTULO V. ATENCIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA

Artículo 28. Atención policial inmediata y de calidad

1. El Ayuntamiento de Madrid garantizará la atención especializada y permanente (365 días del año/ 24 horas al día), a las víctimas y sobrevivientes de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja y expareja y otras violencias con componente de género en el ámbito familiar, a través de una Unidad Policial especializada de la Policía Municipal, así como de SAMUR-Protección Civil desde el punto de vista sanitario y de psicología de emergencias.
2. A su vez, el Ayuntamiento de Madrid impulsará la formación adecuada y los protocolos necesarios para activar la intervención de la citada Unidad Policial especializada frente a otras manifestaciones de la violencia contra las mujeres descritas en la presente Ordenanza, siempre dentro de las competencias establecidas legalmente, cuando ello no suponga un incremento de la victimización secundaria.
3. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Unidad policial especializada de la Policía Municipal, proporcionará una atención policial inmediata, y de calidad en base a sus procedimientos e instrucciones internas, cuando así sean requeridos por la propia víctima, que comprenderá, al menos, las siguientes prestaciones:
    a. Facilitar una respuesta policial con el mayor grado de sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia, realizando las actuaciones y diligencias policiales que procedan según el caso y la normativa vigente, con el criterio de minimizar la victimización secundaria.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

b. Proporcionar a las víctimas y a las sobrevivientes una información clara y accesible sobre sus derechos y los/las menores que tuviera a su cargo, los servicios asistenciales especializados disponibles, el proceso judicial y las medidas y dispositivos de protección que puede solicitar.
c. Asegurar la respuesta policial rápida y eficaz ante nuevas situaciones de violencia o alertas a través de dispositivos telemáticos cuya gestión sea competencia municipal, movilizando el recurso policial más cercano al lugar del hecho, sin perjuicio de la intervención de la Unidad Policial especializada.

4. Cuando sea preciso trasladar a las víctimas y las sobrevivientes se utilizarán vehículos adecuados a tal fin, adoptando las disposiciones apropiadas para el traslado de niños y niñas acompañantes.

Artículo 29. Investigación de los hechos

La Policía Municipal colaborará con el Cuerpo Nacional de Policía en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres perpetrados en la ciudad de Madrid, en el marco de las competencias atribuidas legalmente.

Artículo 30. Protección efectiva de las víctimas y las sobrevivientes en riesgo

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Unidad Policial especializada de la Policía Municipal, realizará en función de la disponibilidad de sus recursos las acciones de protección que sean necesarias cuando las víctimas y sobrevivientes deban realizar cualquier tipo de actividad que pueda suponer un riesgo para la integridad física de la víctima y su seguridad.

2. Para lograr la protección efectiva de las víctimas y las sobrevivientes, el Ayuntamiento de Madrid velará además por:

    a. La mejora continua de los protocolos de coordinación interna existentes entre la Unidad Policial especializada y las unidades encargadas de la prevención de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad pública en general.

    b. La elaboración de acuerdos o protocolos de coordinación útiles para la protección efectiva de las víctimas y sobrevivientes, incluyendo protocolos aplicables a las niñas y los niños que se encuentran en riesgo por casos de violencia, primando su interés superior y respetando los derechos de la infancia.

    c. La mejora continua de los protocolos de coordinación con los Servicios de Asistencia a las Víctimas creadas en virtud de los artículos 27 a 29 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

3. La Policía Municipal de Madrid a través de su Unidad especializada, recepcionará todos los informes de riesgo realizados por el servicio de intervención social competente según el caso, incorporándolos a la estrategia de protección policial efectiva que hubiera de desarrollarse, en tanto en cuanto se materializa la incorporación de estos servicios de intervención social de manera autónoma al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior. Todo ello sin perjuicio de la intervención inmediata de esta unidad especializada cuando la gravedad de lo informado así lo requiera.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Artículo 31. Capacitación y evaluación del desempeño policial

1. El Ayuntamiento de Madrid garantizará que la Policía Municipal disponga de la adecuada capacitación en materia de asistencia y protección de las mujeres que sufren violencia.
2. La Policía Municipal dispondrá de un sistema de evaluación del desempeño profesional que incluya un cauce accesible para recoger el grado de satisfacción de las mujeres víctimas con la atención recibida.

Artículo 32. Protocolos de colaboración policial

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la creación de acuerdos, o la revisión y actualización de los acuerdos y protocolos ya existentes en materia de colaboración entre la Policía Municipal y el Cuerpo Nacional de Policía con la finalidad de mejorar la cooperación de ambos cuerpos policiales frente a las distintas formas de violencia contra las mujeres, especialmente en lo relativo a la investigación de los delitos y la protección de víctimas en situación de riesgo.

TÍTULO VI. REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE FEMINICIDIOS

Artículo 33. Derecho a la reparación

1. El Ayuntamiento de Madrid garantizará que las mujeres que culminan el proceso de salida de la violencia:
    a. Reciban los tratamientos y servicios para la completa recuperación a través de la red de recursos de atención y recuperación, previstos en el título IV.
    b. Dispongan de la necesaria información y asistencia para ejercer el derecho a obtener una indemnización que, en su caso, les pueda corresponder por los daños sufridos.
    c. Dispongan del apoyo necesario, en marco de las competencias municipales, para la obtención de necesidades materiales o de otra índole.
2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá, a través de homenajes y de acciones de difusión pública, el compromiso contra la violencia machista, el respeto por las víctimas y supervivientes y la memoria de las víctimas asesinadas.

Artículo 34. Comité de Crisis

El Ayuntamiento de Madrid celebrará un Comité de Crisis, configurado como grupo de trabajo no permanente, cada vez que se produzca un asesinato machista en el municipio de Madrid. Este comité, constituido ad hoc en cada ocasión, con el nombre de la víctima, tiene dos funciones principales:

a. A partir de la documentación del caso, realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado (interdisciplinar) de los antecedentes y del propio asesinato, con la finalidad de obtener información útil para avanzar en la prevención y detectar actuaciones susceptibles de mejora para su posible corrección o refuerzo.
b. Proponer medidas de reparación integral para el núcleo familiar cercano de las víctimas, con especial atención a las hijas e hijos, tales como la personación en causa, el favorecimiento y la coordinación de los trámites y gastos relacionados con la defunción (obtención del certificado de defunción, servicio de sepelio y certificado de últimas

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

voluntades y de seguros con cobertura de fallecimiento), la asistencia psicológica especializada en violencia de género y el acceso a los derechos sociales. Así mismo, se implementarán medidas de reparación de la memoria de la víctima.

TÍTULO VII. MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Y COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

Artículo 35. Plan de acción para abordar la violencia contra las mujeres

1. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprobará y pondrá en marcha un Plan de Acción, en el marco del plan cuatrienal de igualdad conforme a la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida Local de 2006, que sistematizará el conjunto de medidas a adoptar, en su caso, como consecuencia de la entrada en vigor de la presente ordenanza. Asimismo, incorporará y actualizará, entre otras, las medidas ya puestas en marcha en cualquiera de los planes y programas municipales vigentes.
2. El Plan de Acción comprenderá cronogramas de actuación, así como los instrumentos sectoriales y presupuesto asociado. Asimismo, se atribuirán responsabilidades y se preverán vías de evaluación con base en un sistema de indicadores.
3. El Plan de Acción se elaborará en consulta con organizaciones de la sociedad civil que acompañan y apoyan a víctimas y sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y se diseñará bajo los criterios establecidos en las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018 y conforme al Decreto de 16 de noviembre de 2018 de la Alcaldesa por el que se crea la Comisión de Transversalidad de Género y se regula su composición y funcionamiento o disposiciones que se dicten en esta materia.

Artículo 36. Seguimiento, evaluación y revisión

1. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid realizará el seguimiento y la evaluación de la ordenanza y remitirá anualmente un informe al Pleno Municipal sobre la aplicación de la misma, que se publicará en la página web, en los términos establecidos con carácter general para la evaluación ex post de las ordenanzas municipales.
2. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a través de la actividad del Observatorio sobre Violencia contra las mujeres previsto en el artículo 7 de esta Ordenanza recabará y hará pública información sobre los servicios de atención integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres, lo que incluirá los siguientes elementos:
    a. La disponibilidad: se elaborará un mapa de recursos de atención y protección que abarcará la gama total de servicios y su distribución por habitante y por distritos y en el que se identificará la demanda no atendida.
    b. La accesibilidad: se identificarán posibles trabas que inciden en que determinados perfiles de las mujeres queden fuera de los servicios o recursos especializados. Se identificarán los posibles obstáculos que pueden enfrentar determinados grupos de mujeres en cuanto a la accesibilidad.
    c. La calidad: analizando el enfoque y perfiles de los y las profesionales que gestionan los servicios de atención a víctimas y sobrevivientes y el grado de satisfacción de las

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

usuarias, para lo cual se identificarán las necesidades atendidas y no atendidas a través de encuestas de satisfacción a las mujeres.

Artículo 37. Formación de la plantilla municipal

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza se elaborarán los planes de formación sobre violencia contra las mujeres con enfoque de género y perspectiva interseccional para toda la plantilla municipal relacionada con la detección, atención y protección de víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres.
2. Los programas de formación deberán contribuir a la capacitación profesional sobre las siguientes materias:
    a. La comprensión del vínculo que existe entre la discriminación por razón de género y la violencia contra las mujeres, así como del impacto que tienen en las mujeres las ideas y las valoraciones estereotipadas y en lo relativo al alcance y el contenido de los derechos humanos.
    b. La comprensión acerca del trauma y de sus efectos, las dinámicas de poder, las situaciones en las que las mujeres puede experimentar distintas formas de violencia, la discriminación interseccional que sufren las mujeres que pertenecen a determinados grupos, los impactos de la violencia machista en niños y niñas, así como las formas de evitar la revictimización de las mujeres y su pérdida de confianza en las instituciones.
    c. Las disposiciones jurídicas y las instituciones sobre violencia contra las mujeres, los derechos de las víctimas y sobrevivientes, los estándares internacionales de derechos humanos aplicables y sus mecanismos asociados.

Artículo 38. Mesa Local de Coordinación

El Ayuntamiento de Madrid impulsará la creación de una Mesa Local de Coordinación, como espacio de trabajo y coordinación en el que estén representados todos los agentes y organismos de las diferentes administraciones con competencias en atención integral especializada, protección, justicia y reparación a víctimas y sobrevivientes en la ciudad de Madrid.

Artículo 39. Protección de datos personales

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, demás normativa vigente sobre la materia y recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición Adicional Primera

Creación del Observatorio Municipal. Los órganos municipales competentes iniciarán en el plazo de seis meses los procedimientos administrativos necesarios para la creación y puesta en marcha del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres definido en la presente Ordenanza.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Disposición Adicional Segunda

Plan de Acción. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprobará y pondrá en marcha un Plan de Acción de desarrollo general de la Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 35 del presente texto normativo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas con igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza. En particular, queda derogado el Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, aprobado por Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2004 (B.O.C.M. de 20 de Agosto de 2004).

Disposición Final Primera. Habilitación de Interpretación y aplicación

La Alcaldía y la junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano ejecutivo o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.

b) Dictar las Resoluciones e Instrucciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor de la Ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El Acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid"

b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Volver al índice

66.- Convalidar el gasto de 50.156,03 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 50.156,03 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 50.156,03 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad de Obras Sociales, CIF: R-2800880-C, por un importe de 17.342,76 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 1, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00529).

- Asociación Mensajeros de la Paz, CIF: G-28485779, por un importe de 8.084,96 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 2, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención

frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00530).

- Fundación Labor, CIF: G-82765199, por un importe de 8.165,97 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 3, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00531).

- Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia de Madrid "San Vicente", CIF: R-2800402-F, por un importe de 16.562,34 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 4, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00532).

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

67.- Autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del vigente presupuesto municipal.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

68.- Aprobar el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

La Banda Sinfónica Municipal de Madrid, con más de 110 años de antigüedad, es el único colectivo artístico propio del Ayuntamiento de Madrid, lo que le otorga una especial singularidad en el conjunto de la actividad municipal y en los servicios que se prestan a la ciudadanía en Madrid.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 26 de abril de 2017, acordó un conjunto de objetivos y medidas dirigidos al impulso de su actividad y la ampliación de sus espacios de intervención, como actora de primer nivel en el campo de la educación y difusión musical y como enseña de la ciudad, con proyección internacional. El objetivo es avanzar en la apertura integradora del proyecto musical de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid a un público más amplio y que abarque un abanico de edades mayor, tanto en Madrid y en el resto de la geografía española, como en otros países. Para ello, se han comprometido medidas de gestión, medios materiales, presupuestarios y humanos, así como la ampliación de los espacios de intervención de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

Como consecuencia de esta iniciativa, la actividad de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid se encuentra sometida a un intenso proceso de cambio que requiere la adecuación de las condiciones de trabajo de quienes desempeñan su función profesional, para dar respuesta a diferentes ámbitos, como el de su actividad profesional, con el incremento y diversificación de las actuaciones musicales de la Banda, tanto en salas de concierto como en espacios abiertos. El desarrollo de todas estas actuaciones requiere el incremento efectivo de las horas de ensayo, tanto general como individual, y el estudio especializado tanto de la técnica musical, de los nuevos instrumentos que se puedan ir incorporando y de las partituras de adaptación a la Banda. Implica igualmente la disponibilidad laboral de los integrantes de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, sin que se puedan determinar a priori las jornadas y horarios de trabajo y de descanso dado que todo ello queda supeditado a las actuaciones musicales así como a los necesarios trabajos previos de ensayo, estudio y preparación.

Todo ello, requiere una respuesta adecuada, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente así como en los Capítulos V, VI y VII del vigente Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismo Autónomos para el período 2019-2022.

Asimismo, y respecto de sus efectivos y carrera profesional, procede acometer la ordenación funcional y orgánica de los efectivos, posibilitando la adecuación de las retribuciones, el desarrollo de su carrera profesional al tiempo que se contribuye a la mejora de su funcionamiento, por ello , resulta fundamental tanto la adecuación retributiva a los requerimientos derivados de las nuevas condiciones de trabajo y cometidos funcionales establecidos en el presente acuerdo, como la introducción de criterios de ordenación y regulación de la carrera profesional del personal músico de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

Por todo ello, y en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y dado que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, procede, que la condiciones específicas anteriormente mencionadas de prestación del servicio tengan su incidencia en ese complemento retributivo.

En coherencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 10 del Acuerdo-Convenio 2019-2022 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, alcanzándose un acuerdo, en fecha 12 de abril de 2019, de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Publicas.

En consecuencia, al amparo de la normativa que ha quedado expuesta, se justifica que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se adopte acuerdo por el que se apruebe el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria

de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.-Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de que los efectos económicos se producirán desde la aprobación por el órgano competente de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 12 DE ABRIL DE 2019 SOBRE TIPOLOGÍA DE PUESTOS EN LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MADRID

La Banda Sinfónica Municipal de Madrid (en adelante, BSMM), con más de 110 años de antigüedad, es el único colectivo artístico propio del Ayuntamiento de Madrid, lo que le otorga una especial singularidad en el conjunto de la actividad municipal y en los servicios que se prestan a la ciudadanía en Madrid.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 26 de abril de 2017, acordó un conjunto de objetivos y medidas dirigidos al impulso de su actividad y la ampliación de sus espacios de intervención, como actora de primer nivel en el campo de la educación y difusión musical y como enseña de la ciudad, con proyección internacional. El objetivo es avanzar en la apertura integradora del proyecto musical de la BSMM a un público más amplio y que abarque un abanico de edades mayor, tanto en Madrid y en el resto de la geografía española, como en otros países. Para ello, se han comprometido medidas de gestión, medios materiales, presupuestarios y humanos, así como la ampliación de los espacios de intervención de la BSMM.

Como consecuencia de esta iniciativa, la actividad de la BSMM se encuentra sometida a un intenso proceso de cambio que requiere la adecuación de las condiciones de trabajo de quienes desempeñan su función profesional, para dar respuesta, entre otros, a los siguientes requerimientos:

1. ACTIVIDAD PROFESIONAL.

- Incremento y diversificación de las actuaciones musicales de la Banda, tanto en salas de concierto como en espacios abiertos:
    - Conciertos de ciclo, a celebrar en otoño e invierno en Auditorios cerrados.
    - Conciertos de ciclo de verano, se realizan en el parque de El Retiro todos los domingos de mayo a septiembre.
    - En el marco de los Veranos de la Villa se realizan conciertos en diferentes escenarios.
    - Conciertos de proximidad para acercar la BSMM a los distritos, fomentando la cultura musical.
    - Conciertos extraordinarios de Navidad y Reyes.
    - Conciertos temáticos, con asistencia de artistas relevantes invitados.
    - Conciertos pedagógicos dirigidos al público infantil.
    - Intercambios musicales con actuaciones en diferentes localidades de Madrid, o en otras ciudades de España, o en otras ciudades extranjeras.
- Conciertos en el marco de celebraciones de carácter institucional: S. Isidro, Feria del Libro, Día de la música y otros eventos culturales conmemorativos de representación municipal.
- Incremento del número de conciertos objeto de grabación y reproducción en medios de difusión.
- Ampliación del repertorio de la BSMM incorporando nuevos estilos musicales, más actuales y de carácter popular (rock, pop, jazz…).
- Actuaciones dirigidas a la educación musical mediante los ensayos abiertos al público.
- Actuaciones dirigidas al intercambio de conocimientos y experiencias musicales celebrando ensayos compartidos con otras Bandas.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

- Impulso de las acciones de educación musical, mediante la presentación de la BSMM y sus instalaciones a público escolar.
- Realización de trabajos de protección del archivo musical, que en ocasiones consta de documentos originales y centenarios, de valor incalculable.
- Incorporación de nuevos instrumentos en las especialidades musicales, lo que exige la especialización de los músicos en técnicas e instrumentos más evolucionados.
- Adaptación de obras musicales para su interpretación por la BSMM.

El desarrollo de todas estas actuaciones requiere el incremento efectivo de las horas de ensayo, tanto general como individual, y el estudio especializado tanto de la técnica musical, de los nuevos instrumentos que se puedan ir incorporando y de las partituras de adaptación a la Banda.

Implica igualmente la disponibilidad laboral de los integrantes de la BSMM sin que se puedan determinar a priori las jornadas y horarios de trabajo y de descanso dado que todo ello queda supeditado a las actuaciones musicales así como a los necesarios trabajos previos de ensayo, estudio y preparación.

Pues bien, para hacer frente al ambicioso programa de la BSMM, se requiere una respuesta adecuada, en el marco de lo dispuesto en los Capítulos V, VI y VII del vigente Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismo Autónomos para el período 2019-2022.

2. EFECTIVOS. ORDENACIÓN Y CARRERA PROFESIONAL

Desde diciembre de 2016 hasta la fecha, no se ha afrontado el incremento de efectivos previstos en el citado Acuerdo Plenario, que fijaba la plantilla de BSMM en 90, manteniéndose los puestos en 80, y actualmente cubiertos 70, con una única medida referida a clasificación profesional: la diferenciación entre puestos de trabajo de AYUDANTE SOLISTA y PROFESOR/A DE MÚSICA, mediante un complemento retributivo.

Procede por tanto, acometer la ordenación funcional y orgánica de los efectivos, posibilitando la adecuación de las retribuciones, el desarrollo de su carrera profesional al tiempo que se contribuye a la mejora de su funcionamiento.

3. RETRIBUCIONES.

Por otra parte y como consecuencia del Plan de actividades, la BSMM presenta dos necesidades con impacto presupuestario:

- Adecuación retributiva a los requerimientos derivados de las nuevas condiciones de trabajo y cometidos funcionales establecidos en el presente Acuerdo.
- Introducción de criterios de ordenación y regulación de la carrera profesional del personal músico de la BSMM.

Con la finalidad de contribuir al impulso de la actividad de la BSMM derivado del Acuerdo Plenario de 26 de abril de 2017, se establece lo siguiente:

PRIMERO. - ÁMBITO

En el marco del vigente Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, desarrolla aquellas materias específicas y diferenciales que requiere el

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

desarrollo de la actividad de servicio público encomendada por el Ayuntamiento de Madrid a la BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MADRID (en adelante, la BSMM).

Este es de aplicación a todo el personal de la categoría MÚSICO/A BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL (A655) que presta sus servicios en esta, con independencia del puesto y cometido funcional que desarrolle.

SEGUNDO. - EFECTIVOS

La limitación en el número de efectivos en la BSMM así como las características inherentes al servicio que prestan afectan, incuestionablemente, a la ordenación de los tiempos de trabajo y a la planificación de actividades grupales, incluyendo ensayos y actuaciones, lo que condiciona, adicionalmente, las posibilidades de conciliación de la vida personal y familiar con la profesional. Así mismo, exige el esfuerzo adicional de la actuación en público, con la carga emocional y la responsabilidad que ello conlleva.

Por ello, se incorporarán en la Oferta de Empleo Público de 2020 los puestos vacantes para lograr la cobertura de todos los puestos de PROFESOR/A DE MÚSICA, y en las ofertas siguientes los puestos necesarios para que la plantilla alcance los 90 efectivos.

TERCERO. - ORDENACIÓN PROFESIONAL PERSONAL MÚSICO DE LA BSMM

La BSMM articulará su funcionamiento en torno a la siguiente estructura de puestos de trabajo y cometidos funcionales de la categoría A655:

- SUBDIRECTOR

- Elaboración de la programación de los conciertos, propuesta de contratación de artistas y directores invitados, supervisión de los materiales de difusión.
- Supervisión de las actuaciones preparatorias para la celebración de los conciertos. Coordinación y dirección de ensayos, elaboración del seating plan, supervisión de los recintos sede de los diferentes conciertos.
- Dirección de ensayos cuando no lo realice el Director/a, aproximadamente se estima en un 50% de los casos.
- Dirección de conciertos cuando no lo realice el Director/a, aproximadamente se estima en un 50% de los casos.
- Supervisión de los medios humanos que integran la Banda, participación en la redacción de bases de convocatoria de pruebas selectivas, supervisión de permisos y vacaciones.
- Disponibilidad para el acompañamiento y presentación de las instalaciones y funcionamiento de BSMM a visitantes
- Obligación de desplazamientos fuera del término municipal para el desarrollo de actividades musicales concertadas por BSMM.
- Interlocución con la Dirección General de Programas y Actividades Culturales y demás responsables del Área de Cultura y Deportes, así como con las compañías, bandas y artistas que participan en la programación.
- Gestión de la contratación de suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la Banda.
- Sustitución del Director en ausencia de este.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

- CONCERTINO

- Funciones propias del Solista.
- Preparar la afinación general de toda la agrupación, tanto en los ensayos como en los conciertos.
- Asesorar a los/las directores/as de la Banda (titular, suplente o invitados).
- Ser interlocutor/a de la Banda ante posibles incidentes e imprevistos que puedan surgir en cualquier momento en ausencia del Director/a y Subdirector/a.
- Disponibilidad para el acompañamiento y presentación de las instalaciones y funcionamiento de BSMM a visitantes
- Obligación de desplazamientos fuera del término municipal para el desarrollo de actividades musicales concertadas por BSMM.

- SOLISTA

- Interpretar la parte de mayor dificultad técnica en cada obra musical. En ella están incluidos los pasajes *a solo* que el compositor establece para cada instrumento.
- Ensayar las piezas musicales individualmente, con su sección (o cuerda) y con la agrupación en su conjunto.
- Gestionar la organización de su cuerda para la realización de los ensayos y conciertos.
- Gestionar las necesidades en cada concierto de instrumentos adecuados y refuerzos necesarios.
- Ser la persona interlocutora en el distinto escalafón de la Banda (Concertino/a y Director/a)
- Realizar el mantenimiento indispensable de su instrumento.
- Disponibilidad para el acompañamiento y presentación de las instalaciones y funcionamiento de BSMM a visitantes
- Obligación de desplazamientos fuera del término municipal para el desarrollo de actividades musicales concertadas por BSMM.

- MÚSICO ARCHIVERO

- Las funciones propias del Profesor/a Músico/a.
- Tareas específicas de Archivo:

    - Conservar, mantener y registrar los archivos musicales de la BSMM, tanto de las obras propias como de las que se utilicen en alquiler o cesión.
    - Reponer las partituras o partichelas que, por su deterioro, extravío o cualquier otra circunstancia, sea necesario.
    - Preparar las obras que se vayan a interpretar en cada actuación o ensayo para el personal de la Banda.
    - Distribuir las partituras y su posterior recogida.
    - Revisar la documentación que se colocará en los atriles de la agrupación y repartir las partichelas en cada atril para cada ensayo y concierto.
    - Conservar y mantener el archivo musical de la BSMM.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

- Disponer, clasificar y separar por cuerdas todas las partichelas que se usan de forma diaria en la BSMM.
- Archivar y conservar los programas de los conciertos que celebra la BSMM.
- Control del inventario que se halla en el Depósito de Instrumentos de la Banda, así como entradas y salidas del mismo.
- Preparar los pedidos de material fungible.

- AYUDANTE SOLISTA

- Interpretar las piezas musicales programadas en cada concierto o actuación, ya sea como músico/a, ya sea sustituyendo al solista titular por descanso de éste, baja médica, caso fortuito o fuerza mayor.
- Ensayar las piezas musicales individualmente, con su sección (o cuerda) y con la agrupación en su conjunto.
- Realizar el mantenimiento indispensable de su instrumento.
- Disponibilidad para el acompañamiento y presentación de las instalaciones y funcionamiento de BSMM a visitantes
- Obligación de desplazamientos fuera del término municipal para el desarrollo de actividades musicales concertadas por BSMM.

- PROFESOR MÚSICO

- Interpretar las piezas musicales programadas en cada concierto o actuación.
- Ensayar las piezas musicales individualmente, con su sección (o cuerda) y con la agrupación en su conjunto.
- Realizar el mantenimiento indispensable de su instrumento.
- Disponibilidad para el acompañamiento y presentación de las instalaciones y funcionamiento de BSMM a visitantes
- Obligación de desplazamientos fuera del término municipal para el desarrollo de actividades musicales concertadas por BSMM.

CUARTO. - JORNADA Y HORARIO

La Jornada anual de trabajo del personal de la categoría A655 en la BSMM, será de 1.505 horas, en los términos del artículo 11.1 y 9 del vigente Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismo Autónomos para el período 2019-2022 , con las siguientes singularidades:

a) PLAN DE ACTIVIDADES GRUPALES DE LA BSMM.

Se elaborará un Plan de Actividades Grupales por temporada que integre las actuaciones programadas y sus correspondientes ensayos, en el primer semestre de año.

Por necesidad acreditada y sobrevenida podrán incorporarse nuevas actividades no programadas inicialmente, que podrán alterar el cómputo anual y/o mensual de jornada, en cuyo caso serán de aplicación las compensaciones establecidas en el Acuerdo-convenio 2019-2022.

El Plan incluirá las fechas de posible compensación, sin actividad grupal programada, derivada de la aplicación del siguiente apartado.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

b) JORNADA Y HORARIO.

La jornada semanal estará supeditada al calendario de conciertos y demás actividades. Con carácter general, se desarrollará en cinco días de actividad y dos de libranza, en función de las fechas de actuación de la BSMM.

La peculiaridad del régimen de estudio personal, de ensayos generales y de conciertos, no permite un horario rígido, habiendo de distribuirse la jornada ordinaria de 35 horas semanales entre las citadas tres actividades en la forma en que en cada caso resulte más conveniente.

Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones que las peculiaridades anteriormente reseñadas requieran:

- Los ensayos se realizarán en horario de mañana.
- Las semanas en que el concierto se celebre en domingo, no se realizarán ensayos el lunes.
- El día que se celebre concierto no se realizará ensayo.

Las actividades grupales programadas para su realización fuera del término municipal, darán derecho a las indemnizaciones previstas razón del servicio, de conformidad con lo previsto en el *RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

c) VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Con carácter general, el disfrute de las licencias y permisos previstos en Acuerdo-Convenio no derivados de una obligación o deber inexcusable o de causa grave, quedará condicionada al cumplimiento de la programación de la BSMM, incluidos sábados, domingos y días festivos, garantizándose su realización efectiva en términos de calidad.

Por la especial actividad de la BSMM, el plan anual de vacaciones y demás periodos de descanso previstos en el Acuerdo-Convenio 2019-2022, garantizará el cumplimiento de la programación de actividades grupales, ensayos y actuaciones. Esto implicará la necesidad de establecer las fechas previamente de modo que la plantilla disfrute al mismo tiempo de los periodos de descanso.

QUINTO.- RETRIBUCIONES

1. Para afrontar los cambios en las condiciones de trabajo que se contienen en el presente Acuerdo se establece una nueva tipología de puestos de trabajo de la BSMM, con modificación de las características retributivas de los precedentes.

El Acuerdo que se adopta, ha tomado en consideración y valorado los siguientes factores:

- La limitación en el número de efectivos que permita una ordenación eficiente de los tiempos de trabajo y compatible con los derechos de los trabajadores y trabajadoras (apartado SEGUNDO)
- Ordenación profesional, y desarrollo de nuevos cometidos funcionales y especiales, fijados en el apartado TERCERO.
- Establecimiento de la carrera profesional administrativa del personal de la categoría A655.
- Ampliación y diversificación del repertorio musical de BSMM.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

- Incremento de actividad grupal y productividad, dentro de la jornada y horario especiales, establecidos con carácter general en el Acuerdo-Convenio 2019-2022, establecido en el apartado CUARTO.
- Especificidad de la jornada y horario establecidos en el apartado CUARTO, con elementos de dificultad en la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

2. En el marco de la valoración anterior, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de las siguientes tipologías de puestos de trabajo, con sus correspondientes características:

CAT	DENOMINACIÓN PUESTO	G	NCD	CE
A655	SUBDIRECTOR/A BSMM	A1	28	30.835,14
A655	CONCERTINO/A BSMM	A1	26	23.659,44
A655	SOLISTA BSMM	A1	26	22.965,46
A655	MÚSICO/A ARCHIVERO/A BSMM	A1	26	22.965,46
A655	AYUDANTE/A SOLISTA BSMM	A1	24	21.096,86
A655	PROFESOR/A DE MÚSICA BSMM	A1	24	19.988,78

3. Se establecerá en presupuestos la cuantía necesaria para la adquisición y/o reposición de los instrumentos musicales adquiridos para el personal de la categoría A655 para su utilización en las actividades de la BSMM.

Igualmente se destinará el crédito necesario para afrontar los gastos de reposición de vestuario y de los materiales necesarios de trabajo (partituras, material de custodia y transporte de instrumentos).

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los firmantes del mismo.

Firmado por el representante de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO, y UGT.

Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019

Volver al índice

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

69.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para alcanzar localmente los objetivos de desarrollo sostenible y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para alcanzar localmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo. El periodo de vigencia será desde la fecha de la firma hasta el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

"Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con CIF G-78293669, para cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para fortalecer los procesos de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con una vigencia comprendida entre la firma de este convenio y el 31 de marzo de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/232.90/48901 "Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

70.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante el año 2019 y autorizar y disponer un gasto de 599.000,00 euros que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante año 2019, así como autorizar y disponer el gasto de 599.000,00 euros, que genera el mismo. El periodo de vigencia será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) con CIF G-78293669 para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante año 2019, con una vigencia comprendida entre la firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 599.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/922.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es